CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiențe:

		~ / \ \ \
Constancia		Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y d	lesahogo de pruebas y	SIN REGISTRO
alegatos, de fecha siete de junio del dos	s mil veintiuno.	

Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintíuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y se relacionan los alegatos presentados por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante los oficios y el escrito con números de registro **1711-SEPJF**, **8494** y **8638**, respectivamente.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza; se tienen por formulados los alegatos que hacen valer la Federación y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

^{11.} Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

_

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Tinstrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 63038

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		/	/ \				
Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AUML491104HDFGRS08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:15:58Z / 22/06/2021T20:15:58-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	9c d6 7d 48 01 f0 57 fd 13 b9 82 37 03 d9 4d	53 f8 8f 4e a5 62 6e 26 e4 87 ad dc 1c 29 39 01 59 3e 2d	43 79 69 fd 8c	6a 2b	d5 a5 b6 5e		
	7d 87 fc 65 39 78 f0 af 95 73 5a 9e 00 b0 57 3	3e 5a a5 2b 11 b9 bf 55 8a 48 4c 0c 91 ae b9 ad db 36 2f	d2 9a 28 b5/e1	3d 2e	b8 bc 2f fd 5		
	b5 6c 51 55 4f ec a4 db 2e e8 f4 05 c9 d9 bb 4a 72 86 92 28 ef 23 c4 b8 96 51 b3 08 ec 3e 29 30 bc 65 5e a7 85 be be 58 35 4f 6b d6 dd						
	5a 19 fe b6 e4 a7 84 6c 34 db f5 bf 8b 49 74 05 58 93 f8 9c 2d 14 1a 9b 1e f4 d3 ea 06 ec 5f ef b1 f2 d5 09 a1 17 c4 63 df bc fb 74 5d e1 6						
	cf 12 76 0b ac 0e f7 cd 4f 05 c9 d5 95 0a bf 4l	o 86 76 fe e3 a5 74 8f e3 04 c9 48 d2 4d 36 84 df 49 03 49	9 49 23 c4 6b 7	6 b4 2	3 ec ba 02 4		
	05 cc c5 c0 ea 37 cf 68 0b 7e 7b cd d3 83 1f b3 2d bd 54 46 1d b3 9f 48 cc 77						
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:15:58Z/ 22/06/2021T20:15:58-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000019d2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T01:15:58Z / 22/06/2021T20:15:58-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	D/)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3922917					
	Datos estampillados	AE9EBC91F16D34F2F5637C4F5EB8D4A1045BCB2CC	0326C3C24C8	0F5EF	D2EE0A5		
		. /					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T18:50:15Z / 08/06/2021T13:50:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	/ .	a3 e7 33 5a 20 17 b6 ab 58 53 4e d6 6e b4 ed 52 39 54 1			
		1e df 52 ea e5 dd 66 ad 2c 91 1f 8c a3 07 8c aa 15 6e 0e			
		80 27 70 7b 47 de 92 af fc 19 0c 6e 34 5d 5b 98 d4 c0 44			
	d4 3b 88 69 ba 66 5a b6 d5 9a 84 20 ea 1e 6d	d 81 65 ed a7 34,05 97 dd 3a 30 99 39 fa df 57 cd 88 ef f3	f3 40 b3 1f b4	af 78 ()a 53 6f 35 a6
	7f cb 77 49 da dc 06 5b 54 f2 03 2b 89 2c dd	c5 c3 6a 89 74 69 78 38 f0 22 45 9a f8 34 bf c3 eb b8 fd b	8 ad 9f 9f bc 1a	0c 03	53 d1 7f 34
	ee 25 4b 15 c0 37 dc 33 8b f2 d8 0a df da 92 22 83 8c 96 e6 76 47 22 c8 bd 60 5a				
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T18:50:15Z / 08/06/2021T13:50:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T18:50:15Z / 08/06/2021T13:50:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3885504			
	Datos estampillados	5FC92763DD173BDC6B65832D26335329B9BE52CAFI	-96C5DD1846E	F6F6I	F06378C